

Unidad 4:

“La nómina”



1. El salario



Mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador se fija el salario, que será, como mínimo, el salario mínimo interprofesional o el que señale el convenio colectivo.



1.1. Concepto de salario

La totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, recibidas como contraprestación por los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo o los períodos de descanso computables como de trabajo.

Períodos de descanso computables como trabajo:

- Descanso semanal y festivos
- Vacaciones
- Descansos en jornadas continuadas, si así se acuerda
- Permisos retribuidos (estudiados en la unidad anterior)
- Salarios de tramitación en despidos declarados nulos o improcedentes.



Sistemas o clases de salarios

- En **dinero**: La más utilizada es el cheque, la transferencia y, por supuesto, en moneda de curso legal.
- En **especie**: Este tipo de retribuciones no podrán superar **el 30%** de las percepciones salariales del trabajador. Los casos más comunes son:
 - Que la empresa ponga a disposición de trabajador una **vivienda**.
 - Proporcionar un **automóvil al empleado**,
 - **Préstamos al trabajador cobrándole un interés menor al legal del dinero**.
 - La empresa pague al trabajador **primas de seguros**.
 - **Manutención, hospedaje, viajes...**
 - Pagar **estudios al empleado o a sus familiares**.
 - Aportaciones que la empresa haga a **planes de pensiones o sistemas alternativos**.

1.2. Pago del salario



- En la fecha convenida
- No + de 1 mes
- Se pueden percibir anticipos por el trabajo ya realizado.
- Retrasos se incrementa en un 10% (anual).



Salario mínimo interprofesional (SMI):

- Es la retribución mínima fijada legalmente para los trabajadores. Se fija anualmente por el Gobierno, previa consulta a los interlocutores sociales, teniendo en cuenta entre otros factores el IPC y la productividad media nacional.
- El SMI es inembargable, salvo para pagar pensiones alimenticias de los hijos o el cónyuge.

1.4. Protección del salario



Ante situaciones de insolvencia del empresario:

- Los créditos salariales tienen preferencia sobre otros créditos.
 - Últimos 30 días de salario si no supera 2xSMI
 - Objetos elaborados por los trabajadores mientras sean propiedad o estén en posesión del empresario.
 - Otros créditos (salvo hipoteca), 3 x SMI x nº de días pendientes de pago
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA):
 - Salarios pendientes e indemnizaciones si hay declaración de insolvencia del empresario.
 - Máximo 120 días de salarios y 1 año por indemnizaciones.
Calculado como máximo con 2 x SMI x nº días pendientes

2. Recibo de salarios (la nómina)



- Recibo individual y justificativo del pago del Salario.
- El modelo debe contener con claridad y de forma separada las percepciones del trabajador y las deducciones practicadas

Unidad 4: La nómina

ENCABEZAMIENTO

PERIODO DE LIQUIDACIÓN

DEVENGOS

DEDUCCIONES

BASES DE COTIZACIÓN

Empresa:		Trabajador:	
Domicilio:		N.I.F.:	Número Libro de Matricula:
Localidad:		Número de afiliación a la Seguridad Social:	Grupo de Cotización:
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:		Categoría o grupo profesional:	

Periodo de liquidación: Del . de . al . de . de 20

Total días

I. DEVENGOS		TOTALES	
1. Percepciones salariales			
Salario base.....			
Complementos Salariales			
.....			
.....			
Horas extraordinarias			
Gratificaciones extraordinarias			
Salario en especie			
2. Percepciones no salariales			
Indemnizaciones o suplidos			
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social			
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos			
Otras percepciones no salariales			

II. DEDUCCIONES	
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta	
%	
Contingencias comunes	
Desempleo	
Formación profesional	
Horas extraordinarias	
Fuerza mayor o estructurales	
No estructurales	
TOTAL APORTACIONES	
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	
3. Anticipos	
4. Valor de los productos recibidos en especie	
5. Otras deducciones	
B. TOTAL A DEDUCIR (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A – B)	
Firma y sello de la Empresa	
RECIBÍ de . de 20	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1. Base de cotización por contingencias comunes	
Remuneración mensual	
Prorrata pagas extraordinarias	
TOTAL	
2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo de garantía Salarial)	
3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
4. Base sujeta a retención del IRPF	

ENCABEZAMIENTO:

- Datos de la empresa y del trabajador.

PERIODO DE LIQUIDACIÓN:

- Se refleja el total de días naturales que tiene el mes que se liquida (28, 30 ó 31).
- Remuneración mensual >>>siempre 30 días. Si es diaria, los días que tenga el mes.
- Si no se ha trabajado todo el mes >> los días realmente trabajados.
- En él se incluyen los días que se han trabajado y los festivos.

Formulario de liquidación de nómina (página 1). Incluye campos para Empresa, Trabajador, Domicilio, RUT, Número Libro de Matrícula, Localidad, Número de afiliación a la Seguridad Social, Grupo de Calificación, Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social, y Categoría o grupo profesional. El formulario está dividido en secciones: I. DEVENGOS (Percepciones salariales, Horas extraordinarias, Percepciones no salariales, etc.), II. DEDUCCIONES (Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social, etc.), y III. LIQUIDACIÓN (Cálculo de la base de cotización, etc.).

Formulario de liquidación de nómina (página 2). Continúa con la sección III. LIQUIDACIÓN, incluyendo el cálculo de la base de cotización y la determinación de las bases de cotización a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta. El formulario está dividido en secciones: I. DEVENGOS, II. DEDUCCIONES, y III. LIQUIDACIÓN.

3. Devengos.

Cantidades que percibe el trabajador

Las percepciones pueden ser:

salariales

no salariales

Cotizan a la seguridad Social

Como regla general, no cotizan a la Seguridad Social (si no exceden los límites)

Empresa:		Trabajador:	
Domicilio:		N.I.F.:	
Ciudad:		Número de afiliación a la Seguridad Social:	
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:		Categoría o grupo profesional:	
Periodo de liquidación:		Total días:	
I. DEVENGOS		TOTALES	
1. Percepciones salariales			
Salario base:			
Complementos Salariales:			
Horas extraordinarias:			
Gratificaciones extraordinarias:			
Salario en especie:			
2. Percepciones no salariales			
Indemnizaciones o subsidios:			
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social:			
Indemnizaciones por traslado, suspensiones o despidos:			
Otras percepciones no salariales:			
A. TOTAL DEVENGADO (1 + 2):			
II. DEDUCCIONES			
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta			
Contingencias comunes:			
Desempleo:			
Formación profesional:			
Horas extraordinarias:			
Fuerza mayor o reestructurales:			
No estructurales:			
TOTAL DEDUCCIONES:			
2. Ingreso sobre la renta de las personas físicas:			
3. Arrendamiento:			
4. Valor de los productos recibidos en especie:			
5. Otras deducciones:			
B. TOTAL A DEDUCIR (1 + 2 + 3 + 4 + 5):			
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B):			
Firma y sello de la Empresa:		RECIBI de de 20	
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF			
1. Base de cotización por contingencias comunes			
Remuneración mensual:			
Fondo de garantía salarial:			
2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y F.P.):			
y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo de garantía Salarial):			
3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias:			
4. Base sujeta a retención del IRPF:			



3.1. Percepciones salariales

- Retribuciones que cotizan a la seguridad social.
- Comprenden:
 - Salario base
 - Complementos salariales

SALARIO BASE:

Retribución para cada categoría y grupo profesional.

Empresa:		Trabajador:	
Domicilio:		N.I.F.:	Numero Libro de Matricula:
Localidad:		Numero de afiliación a la Seguridad Social:	Grupo de Cotización:
Codigo de cuenta de cotización a la Seguridad Social:		Categoría o grupo profesional:	
Periodo de liquidación:		Del de al de de 20	Total dias: []

I. DEVENGOS		TOTALES	
1. Percepciones salariales			
Salario base			
Complementos Salariales			
.....			
.....			
Horas extraordinarias			
Gratificaciones extraordinarias			
Salario en especie			
2. Percepciones no salariales			
Indemnizaciones o supidos			
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social			
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos			
Otras percepciones no salariales			
A. TOTAL DEVENGADO (1 + 2)			

II. DEDUCCIONES	
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta	
%	
Contingencias comunes	
Desempleo	
Formación profesional	
Horas extraordinarias	
Fuerza mayor o estructurales	
No estructurales	
TOTAL APORTACIONES	
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas ..	
3. Anticipos	
4. Valor de los productos recibidos en especie	
5. Otras deducciones	
B. TOTAL A DEDUCIR (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B)	
Firma y sello de la Empresa	
RECIBI de de 20	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF	
1. Base de cotización por contingencias comunes	
Remuneración mensual	
Porrata pagas extraordinarias	
TOTAL	
2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo de garantía Salarial)	
3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
4. Base sujeta a retención del IRPF	

Complementos salariales:

- No forman parte del salario base y pueden ser:
 - Personales
 - Puesto de trabajo
 - Resultados de la empresa
- Su existencia e importe se establece en los convenios colectivos

Empresa:	Trabajador:	
Domicilio:	N.I.F.:	Numero Libro de Matricula:
Localidad:	Numero de afiliación a la Seguridad Social:	Grupo de Cotización:
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:	Categoría o grupo profesional:	
Periodo de liquidación: Del de al de de 20 Total días		
I. DEVENGOS		
1. Percepciones salariales		
Salario base		
Complementos Salariales		
Horas extraordinarias		
Gratificaciones extraordinarias		
Salario en especie		
2. Percepciones no salariales		
Indemnizaciones o supidos		
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social		
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos		
Otras percepciones no salariales		
A. TOTAL DEVENGADO (1 + 2)		
II. DEDUCCIONES		
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		
Contingencias comunes		
Desempleo		
Formación profesional		
Horas extraordinarias		
Fuerza mayor o estructurales		
No estructurales		
TOTAL APORTACIONES		
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas		
3. Anticipo		
4. Valor de los productos recibidos en especie		
5. Otras deducciones		
B. TOTAL A DEDUCIR (1 + 2 + 3 + 4 + 5)		
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B)		
Firma y sello de la Empresa RECI		
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF		
1. Base de cotización por contingencias comunes		
Remuneración mensual		
Prorrata pagas extraordinarias		
TOTAL		
2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo de garantía Salarial)		
3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias		
4. Base sujeta a retención del IRPF		



Complementos personales:

- ❑ Antigüedad: plus por la vinculación laboral del trabajador a la empresa; su cuantía está en función de un periodo de permanencia (bienio, trienio, quinquenio...). La tendencia actual en la negociación colectiva es reducir o incluso suprimir estos complementos.
- ❑ Conocimientos específicos del trabajador: Idiomas, títulos, etc.:

Complementos del puesto de trabajo



Retribuyen las peculiaridades inherentes al puesto de trabajo.

- ☐ Penosidad, toxicidad, peligrosidad.
- ☐ Nocturnidad
- ☐ Responsabilidad
- ☐ Flexibilidad (disponibilidad horaria o funcional.
- ☐ Residencia.
- ☐ Primas o incentivos.
- ☐ Productividad.
- ☐ Asistencia o puntualidad.
- ☐ Comisiones.

Complementos por la situación y resultados de la empresa:



Dan al trabajador una parte de los beneficios empresariales, para que se interese por la marcha económica de la empresa e incremente su productividad

- ❑ **Participación en beneficios.** Sin importe fijo
- ❑ **Primas de productividad empresarial o bonos**

Otros complementos salariales:

Plus de convenio. Cantidad fijada en el convenio colectivo, que simplifica el número de complementos



Horas extraordinarias

Horas extraordinarias de fuerza mayor o voluntarias que no sean compensadas con descansos

Complementos de vencimiento superior al mes:

También conocidas como **gratificaciones extraordinarias**:

- **Pagas extraordinarias.** Como mínimo 2 al año (una en navidad y otra cuando se acuerde). Se pueden cobrar prorrateadas (entre los 12 meses del año).
- **Participación en beneficios.** Pagas anuales de beneficios, de importe fijo (en realidad es una paga extra más).
- **Otras gratificaciones extraordinarias** acordadas

Salario en especie



Remuneraciones percibidas por el trabajador en bienes distintos del dinero.

Ejemplos:

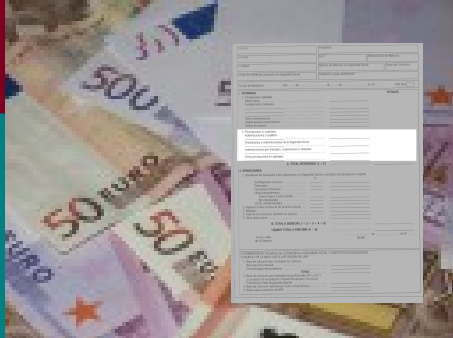
- La utilización de la **vivienda**.
- La utilización o entrega de **vehículos**.
- Préstamos con **interés inferior al legal**.
- Aportaciones a **planes de pensiones**
- **Otros**. A precio de coste.

3.2. Percepciones no salariales

- No se consideran salario, al no ser una contraprestación por el trabajo.
- No cotizan a la Seguridad Social, y algunas no tributan por el IRPF, salvo que excedan los límites establecidos



Empresa:		Trabajador:	
Domicilio:		N.I.F.:	Numero Libro de Matricula:
Localidad:		Numero de afiliación a la Seguridad Social:	Grupo de Cotización:
Codigo de cuenta de cotización a la Seguridad Social:		Categoría o grupo profesional:	
Periodo de liquidación: Del de al de de 20		Total días:	
I. DEVENGOS		TOTALES	
1. Percepciones salariales			
Salario base			
Complementos Salariales			
Horas extraordinarias			
Gratificaciones extraordinarias			
Salario en especie			
2. Percepciones no salariales			
Indemnizaciones o supidos			
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social			
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos			
Otras percepciones no salariales			
A. TOTAL DEVENGADO (1 + 2)			
II. DEDUCCIONES			
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta			
Contingencias comunes			
Desempleo			
Formación profesional			
Horas extraordinarias			
Fuerza mayor o estructurales			
No estructurales			
TOTAL APORTACIONES			
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas			
3. Anticipos			
4. Valor de los productos recibidos en especie			
5. Otras deducciones			
B. TOTAL A DEDUCIR (1 + 2 + 3 + 4 + 5)			
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B)			
Firma y sello de la Empresa		RECIBI de de 20	
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF			
1. Base de cotización por contingencias comunes			
Remuneración mensual			
Prorrata pagas extraordinarias			
TOTAL			
2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo de garantía Salarial)			
3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias			
4. Base sujeta a retención del IRPF			



Indemnizaciones o suplidos.

Compensan por los gastos que tiene el trabajador como consecuencia de su trabajo

Se incluyen como cotizables en seguridad social e IRPF: quebranto de moneda, desgaste de útiles, prendas de trabajo...

INDEMNIZACIONES O SUPLIDOS	TOPE LEGAL		
	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	
• Plus de distancia • Plus de transporte	NO +20%IPREM sin pagas extra	Tributa en su totalidad	
• Gastos de locomoción	• Gastos totales con factura • 0´19€/km + peaje + aparcamiento. Si se usa vehículo propio		
• Dietas	• Gastos de estancia con factura = exentos • Manutención no puede superar:		
		Pernocta	Sin pernocta
	España	53´34€/día	26´67€/día
	Extranjero	91´35€/día	48´08€/día

Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

The image shows a portion of a Spanish Social Security form. It includes sections for 'DATOS DE LA EMPRESA', 'DATOS DEL TRABAJADOR', and 'PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES'. The form is divided into several tables and sections, with some fields highlighted in yellow. The text is in Spanish and includes various codes and numbers related to Social Security contributions and benefits.

- Subsidios (IT, desempleo parcial...) que son pagados por el empresario mediante pago delegado.

Indemnizaciones por traslados, suspensiones y despidos.

- No cotizan ni tributan por IRPF.



Otras percepciones no salariales.

OTRAS PERCEPCIONES NO SALARIALES	TOPE LEGAL
● Ayudas. Por hijos en edad escolar, percepciones por matrimonio o nacimiento de hijos. ● Asistencia social. Con fines formativos, culturales o deportivos. ● Cantinas, comedores de empresa o economatos. ● Mejoras de las prestaciones de la seguridad social ● Primas de seguro de accidente laboral o responsabilidad civil.	No cotizan, ni tributan
Fórmulas indirectas de servicios de comedor (vales o tiques de restaurante)	No cotizan, ni tributan hasta 9€ por día.
Productos en especie concedidos voluntariamente por la empresa. No reconocidos por norma (cesta de navidad...)	Hasta el 20% del IPREM.
Entrega gratuita o a un precio inferior de mercado de acciones o participaciones de la empresa.	Hasta 12.000€/anuales, si se mantienen 3 años al menos.
Primas de seguro para cubrir la enfermedad del trabajador o sus familiares.	Hasta 500€/año

ACTIVIDADES:

Copia y contesta las siguientes cuestiones:



1) Indica cuáles son percepciones salariales y cuáles no salariales:

- Penosidad.
- Antigüedad.
- Prendas de trabajo.
- Gastos de locomoción
- Toxicidad
- Plus de distancia.
- Dietas de viaje.
- Plus de transporte.
- Idiomas.
- Nocturnidad.
- Altura.
- Suciedad.
- Desgaste de herramientas propias del trabajador.
- Asistencia.
- Títulos.
- Peligrosidad.
- Turnicidad.
- Conocimientos informáticos.



ACTIVIDADES

2) En ELECTRORIO S.A., con domicilio en c/alegría, 6 de Orihuela, trabaja Manuel Rodríguez López, con NIF: 32352323-C, nº de afiliación a la seguridad social: 41/1111111/81.

Categoría profesional: Oficial (grupo de cotización 5).

Con contrato indefinido y salario mensual. Ha percibido durante el mes de febrero las siguientes percepciones:

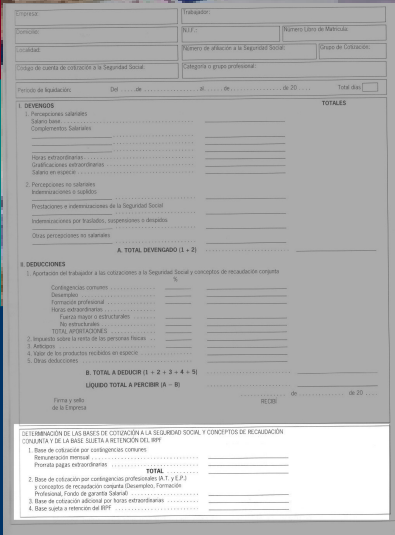
- Salario base: 1.048 €
- Plus de convenio: 83 €
- Horas extraordinarias voluntarias = 3 horas (71€/hora)
- Plus de toxicidad: 2´4 €/día trabajado (21 días)
- Dietas en España sin pernocta (12 días): 242 €
- Kilometraje (1.178 km): 260 €

Completa en su recibo se salarios el encabezamiento, el periodo de liquidación y los devengos.

Empresa: ELECTROROL S.A.		Trabajador: MANUEL LÓPEZ RODRÍGEZ	
Domicilio C/ Alegría, 6		N.I.F., 32352323-C	Nº Libro de matrícula
Localidad Orihuela		Nº afiliac. Seg. Soc. 41/1111111/81	Grupo de cotización 5
Código de cuenta de cotiz. a la Seg soc.		Categ. o grupo prof.: Oficial	
Periodo de liquidación: Del 1 de febrero al 28 de febrero de 2010		Total días	30
I DEVENGOS		TOTALES	
1. Percepciones salariales:			
Salario base.....	<u>1.048</u>		
Complementos salariales:			
Plus Convenio	<u>83</u>		
Plus de toxicidad	<u>50'40</u>		
Horas extraordinarias.....	<u>213</u>		
Gratificaciones extraordinarias.....			
Salario en especie.....			
2. Percepciones no salariales:			
Indemnizaciones o suplidos:			
Dietas	<u>242</u>		
Kilometraje	<u>260</u>		
Prestaciones e indemniz. Seg. Soc.			
.....			
Indemn. por trasl. Susp. O desp.			
.....			
Otras percepciones no salariales			
.....			
A. TOTAL DEVENGADO (1+2).....		<u>1.896'40</u>	

4. Determinación de las bases de cotización (BCCC)

- Si el trabajador tiene remuneración mensual:



Percepciones salariales sin horas extras
+ excesos de las percepciones no salariales



Prorrata de pagas extra =
(importe anual de las gratificaciones extraordinarias/12)



Comprobar que se encuentra entre el máximo y el mínimo de la siguiente tabla

[illegible]

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados.Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.045,20	3.262,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	867,00	3.262,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	754,20	3.262,50
4	Ayudantes no Titulados	748,20	3.262,50
5	Oficiales Administrativos	748,20	3.262,50
6	Subalternos	748,20	3.262,50
7	Auxiliares Administrativos	748,20	3.262,50
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	24,94	108,75
9	Oficiales de tercera y Especialistas	24,94	108,75
10	Peones	24,94	108,75
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	24,94	108,75

4. Determinación de las bases de cotización

The image shows a screenshot of a Spanish payroll form (Formulario de Cotización) used for calculating social security contributions. It includes fields for employee data (Nombre, DNI, Fecha de nacimiento, etc.), company data (Nombre de la empresa, Cód. de actividad, etc.), and a detailed breakdown of the employee's earnings and deductions. The form is divided into sections for 'Bases de cotización' (Bases for contribution) and 'Cálculo de cotización' (Calculation of contribution). The 'Bases de cotización' section includes 'Bases de cotización por concepto de sueldo' (Bases for contribution by salary concept) and 'Bases de cotización por concepto de extras' (Bases for contribution by extra concept). The 'Cálculo de cotización' section includes 'Cálculo de cotización por concepto de sueldo' (Calculation of contribution by salary concept) and 'Cálculo de cotización por concepto de extras' (Calculation of contribution by extra concept). The form also includes a section for 'Cálculo de cotización por concepto de extras' (Calculation of contribution by extra concept) and a final section for 'Cálculo de cotización por concepto de extras' (Calculation of contribution by extra concept).

- Si el trabajador tiene remuneración diaria:

Percepciones salariales sin horas extras
+ excesos de las percepciones no salariales

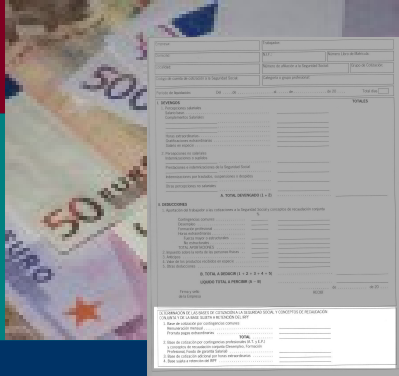


Prorrata de pagas extra =
(importe anual de las gratificaciones extraordinarias/365 ó 366)



Comprobar que se encuentra entre el máximo y el mínimo de la siguiente tabla multiplicándolo por el nº de días del mes.

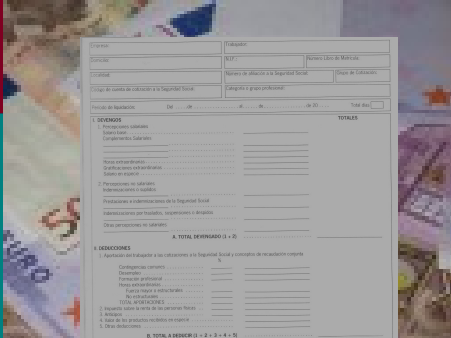
BASES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES



BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.045,20	3.262,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	867,00	3.262,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	754,20	3.262,50
4	Ayudantes no Titulados	748,20	3.262,50
5	Oficiales Administrativos	748,20	3.262,50
6	Subalternos	748,20	3.262,50
7	Auxiliares Administrativos	748,20	3.262,50
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	24,94	108,75
9	Oficiales de tercera y Especialistas	24,94	108,75
10	Peones	24,94	108,75
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	24,94	108,75

4.2 Base de cotización por contingencias profesionales (BCCP)



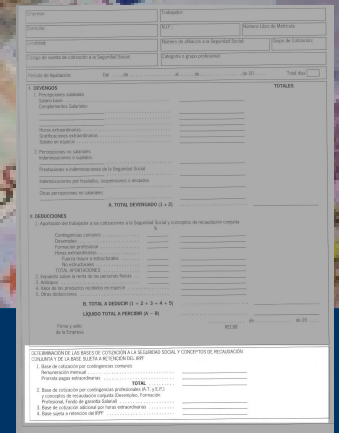
BCCC



Importe horas extraordinarias

Si no se realizan horas extras : BCCC = BCCP

4.3. Base de cotización por horas extraordinarias



Formulario de Cotización

1. DEVIACIONES

Concepto	Cantidad
1.1. Horas extraordinarias	
1.2. Horas extraordinarias	
1.3. Horas extraordinarias	
1.4. Horas extraordinarias	
1.5. Horas extraordinarias	
1.6. Horas extraordinarias	
1.7. Horas extraordinarias	
1.8. Horas extraordinarias	
1.9. Horas extraordinarias	
1.10. Horas extraordinarias	
1.11. Horas extraordinarias	
1.12. Horas extraordinarias	
1.13. Horas extraordinarias	
1.14. Horas extraordinarias	
1.15. Horas extraordinarias	
1.16. Horas extraordinarias	
1.17. Horas extraordinarias	
1.18. Horas extraordinarias	
1.19. Horas extraordinarias	
1.20. Horas extraordinarias	
1.21. Horas extraordinarias	
1.22. Horas extraordinarias	
1.23. Horas extraordinarias	
1.24. Horas extraordinarias	
1.25. Horas extraordinarias	
1.26. Horas extraordinarias	
1.27. Horas extraordinarias	
1.28. Horas extraordinarias	
1.29. Horas extraordinarias	
1.30. Horas extraordinarias	
1.31. Horas extraordinarias	
1.32. Horas extraordinarias	
1.33. Horas extraordinarias	
1.34. Horas extraordinarias	
1.35. Horas extraordinarias	
1.36. Horas extraordinarias	
1.37. Horas extraordinarias	
1.38. Horas extraordinarias	
1.39. Horas extraordinarias	
1.40. Horas extraordinarias	
1.41. Horas extraordinarias	
1.42. Horas extraordinarias	
1.43. Horas extraordinarias	
1.44. Horas extraordinarias	
1.45. Horas extraordinarias	
1.46. Horas extraordinarias	
1.47. Horas extraordinarias	
1.48. Horas extraordinarias	
1.49. Horas extraordinarias	
1.50. Horas extraordinarias	
1.51. Horas extraordinarias	
1.52. Horas extraordinarias	
1.53. Horas extraordinarias	
1.54. Horas extraordinarias	
1.55. Horas extraordinarias	
1.56. Horas extraordinarias	
1.57. Horas extraordinarias	
1.58. Horas extraordinarias	
1.59. Horas extraordinarias	
1.60. Horas extraordinarias	
1.61. Horas extraordinarias	
1.62. Horas extraordinarias	
1.63. Horas extraordinarias	
1.64. Horas extraordinarias	
1.65. Horas extraordinarias	
1.66. Horas extraordinarias	
1.67. Horas extraordinarias	
1.68. Horas extraordinarias	
1.69. Horas extraordinarias	
1.70. Horas extraordinarias	
1.71. Horas extraordinarias	
1.72. Horas extraordinarias	
1.73. Horas extraordinarias	
1.74. Horas extraordinarias	
1.75. Horas extraordinarias	
1.76. Horas extraordinarias	
1.77. Horas extraordinarias	
1.78. Horas extraordinarias	
1.79. Horas extraordinarias	
1.80. Horas extraordinarias	
1.81. Horas extraordinarias	
1.82. Horas extraordinarias	
1.83. Horas extraordinarias	
1.84. Horas extraordinarias	
1.85. Horas extraordinarias	
1.86. Horas extraordinarias	
1.87. Horas extraordinarias	
1.88. Horas extraordinarias	
1.89. Horas extraordinarias	
1.90. Horas extraordinarias	
1.91. Horas extraordinarias	
1.92. Horas extraordinarias	
1.93. Horas extraordinarias	
1.94. Horas extraordinarias	
1.95. Horas extraordinarias	
1.96. Horas extraordinarias	
1.97. Horas extraordinarias	
1.98. Horas extraordinarias	
1.99. Horas extraordinarias	
1.100. Horas extraordinarias	

2. DEDUCCIONES

Concepto	Cantidad
2.1. Dedicaciones	
2.2. Dedicaciones	
2.3. Dedicaciones	
2.4. Dedicaciones	
2.5. Dedicaciones	
2.6. Dedicaciones	
2.7. Dedicaciones	
2.8. Dedicaciones	
2.9. Dedicaciones	
2.10. Dedicaciones	
2.11. Dedicaciones	
2.12. Dedicaciones	
2.13. Dedicaciones	
2.14. Dedicaciones	
2.15. Dedicaciones	
2.16. Dedicaciones	
2.17. Dedicaciones	
2.18. Dedicaciones	
2.19. Dedicaciones	
2.20. Dedicaciones	
2.21. Dedicaciones	
2.22. Dedicaciones	
2.23. Dedicaciones	
2.24. Dedicaciones	
2.25. Dedicaciones	
2.26. Dedicaciones	
2.27. Dedicaciones	
2.28. Dedicaciones	
2.29. Dedicaciones	
2.30. Dedicaciones	
2.31. Dedicaciones	
2.32. Dedicaciones	
2.33. Dedicaciones	
2.34. Dedicaciones	
2.35. Dedicaciones	
2.36. Dedicaciones	
2.37. Dedicaciones	
2.38. Dedicaciones	
2.39. Dedicaciones	
2.40. Dedicaciones	
2.41. Dedicaciones	
2.42. Dedicaciones	
2.43. Dedicaciones	
2.44. Dedicaciones	
2.45. Dedicaciones	
2.46. Dedicaciones	
2.47. Dedicaciones	
2.48. Dedicaciones	
2.49. Dedicaciones	
2.50. Dedicaciones	
2.51. Dedicaciones	
2.52. Dedicaciones	
2.53. Dedicaciones	
2.54. Dedicaciones	
2.55. Dedicaciones	
2.56. Dedicaciones	
2.57. Dedicaciones	
2.58. Dedicaciones	
2.59. Dedicaciones	
2.60. Dedicaciones	
2.61. Dedicaciones	
2.62. Dedicaciones	
2.63. Dedicaciones	
2.64. Dedicaciones	
2.65. Dedicaciones	
2.66. Dedicaciones	
2.67. Dedicaciones	
2.68. Dedicaciones	
2.69. Dedicaciones	
2.70. Dedicaciones	
2.71. Dedicaciones	
2.72. Dedicaciones	
2.73. Dedicaciones	
2.74. Dedicaciones	
2.75. Dedicaciones	
2.76. Dedicaciones	
2.77. Dedicaciones	
2.78. Dedicaciones	
2.79. Dedicaciones	
2.80. Dedicaciones	
2.81. Dedicaciones	
2.82. Dedicaciones	
2.83. Dedicaciones	
2.84. Dedicaciones	
2.85. Dedicaciones	
2.86. Dedicaciones	
2.87. Dedicaciones	
2.88. Dedicaciones	
2.89. Dedicaciones	
2.90. Dedicaciones	
2.91. Dedicaciones	
2.92. Dedicaciones	
2.93. Dedicaciones	
2.94. Dedicaciones	
2.95. Dedicaciones	
2.96. Dedicaciones	
2.97. Dedicaciones	
2.98. Dedicaciones	
2.99. Dedicaciones	
2.100. Dedicaciones	

LIQUIDO TOTAL A PAGAR

Importe de las horas extraordinarias

5. Base sujeta a retención del IRPF.

Se incluyen las percepciones salariales y las no salariales, con los límites establecidos (ya analizados en los apartados anteriores)



ACTIVIDADES

3) En ELECTRORIOL S.A., con domicilio en c/alegría, 6 de Orihuela, trabaja Manuel Rodríguez López, con NIF: 32352323-C, nº de afiliación a la seguridad social: 41/1111111/81.

Categoría profesional: Oficial (grupo de cotización 5).

Con contrato indefinido y salario mensual. Ha percibido durante el mes de febrero las siguientes percepciones:

- Salario base: 1.048 €
- Plus de convenio: 83 €
- Horas extraordinarias voluntarias = 3 horas (71€/hora)
- Plus de toxicidad: 2'4 €/día trabajado (21 días)
- Dietas en España sin pernocta (12 días): 242 €
- Kilometraje (1.178 km): 260 €
- Además tiene derecho a 2 pagas extraordinarias al año (en julio y diciembre) de salario base más plus de convenio cada una.

Continúa con el recibo de salarios y completa las bases de cotización a la Seguridad Social y la base sujeta a retención del IRPF.



DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

1.Base de cotización por contingencias comunes

Remuneración mensual.....	<u>1.217'58</u>
Prorrata de pagas extraordinarias.....	<u>188'50</u>
TOTAL	<u>1.406'08</u>

2.Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, fondo de garantía salarial).....

1.619'08

3.Base de cotización adicional por horas extraordinarias

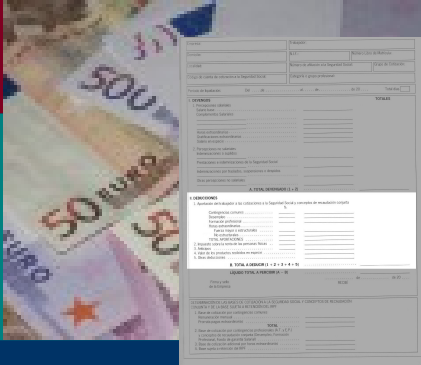
213

4. Base sujeta a retenciones del IRPF.....

1.430'58

6. Deducciones

Cantidades que se le descuentan al trabajador de su salario

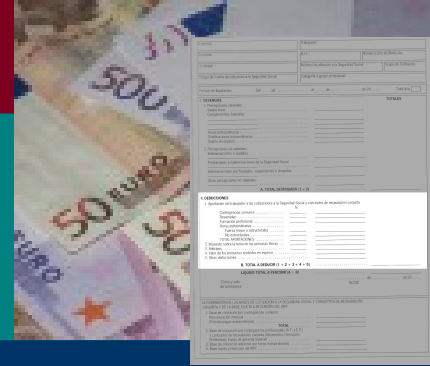


6.1. Aportación del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta.

- Se le aplica a la base el tipo(%) correspondiente

Concepto	Base	Tipo (%)
Contingencias comunes	BCCC	4´7
Desempleo	BCCP	
● Contrato indefinido, prácticas, relevo, interinidad y discapacitados		1´55
● Contrato temporal		1´60
Formación Profesional	BCCP	0´10
Horas extraordinarias de fuerza mayor.	BCHE	2
Resto de horas extraordinarias	BCHE	4´7

6.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

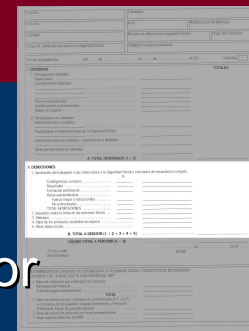


- A la base sujeta a retención del IRPF se le aplica un % variable en función de los ingresos y la situación del trabajador.
- Se puede calcular a través de un programa gratuito del Ministerio de Hacienda en:

www.aeat.es

6.3. Anticipos

Si el trabajador ha recibido anticipos se le descuentan en este apartado. También se descuentan las pensiones de alimentos por separación o divorcio



6.4. Valor de los productos recibidos en especie.

Se descuenta el valor de los salarios en especie.

6.5. Otras deducciones:

- Cuotas sindicales (si el trabajador lo pide y autoriza a la empresa)
- Devolución de préstamos a la empresa.
- etc.

7. Líquido total a percibir.



TOTAL DEVENGADO (A)



TOTAL A DEDUCIR (B)



ACTIVIDADES

2) En ELECTRORIOL S.A., con domicilio en c/alegría, 6 de Orihuela, trabaja Manuel Rodríguez López, con NIF: 32352323-C, nº de afiliación a la seguridad social: 41/1111111/81.

Categoría profesional: Oficial (grupo de cotización 5).

Con contrato indefinido y salario mensual. Ha percibido durante el mes de febrero las siguientes percepciones:

- Salario base: 1.048 €
- Plus de convenio: 83 €
- Horas extraordinarias voluntarias= 3 horas (71€/hora)
- Plus de toxicidad: 2´4 €/día trabajado (21 días)
- Dietas en España sin pernocta (12 días): 242 €
- Kilometraje (1.178 km): 260 €
- Tipo de IRPF: 14%

Continúa con su recibo de salarios y completalo.

Unidad 4: La nómina

A. TOTAL DEVENGADO (1+2)..... 1.626'40

II. DEDUCCIONES	%	
1.Aportación del trab. a la Seg. Soc.		
Contingencias comunes.....	4'7	66'09
Desempleo.....	1'55	25'10
Formación profesional.....	0'10	1'62
Horas extraordinarias:		
Fuerza mayor o estructurales	2	
No estructurales.....	4'7	10'01
TOTAL APORTACIONES.....		102'82
2.Impuesto sobre la renta de las personas físicas	14	200'28
3. Anticipos.....		
4. Valor de los productos recibidos en especie.....		
5. Otras deducciones.....		
B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5).....		303'10
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)...		1.593'30
Firma y sello de la empresa		de de 20
	RECIBÍ	

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS

Unidad 4: La nómina

Empresa: ELECTRORIO S.A.		Trabajador: MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ	
Domicilio C/ Alegría, 6		N.I.F. 32352323-C	Nº Libro de matrícula
Localidad Orihuela		Nº afiliac. Seg. Soc. 41/1111111/81	Grupo de cotización 5
Código de cuenta de cotiz. a la Seg. soc.		Categ. o grupo prof.: Oficial	
Periodo de liquidación: Del 1 de febrero al 28 de febrero de 2010		Total días	30
I DEVENGOS		TOTALES	
1. Percepciones salariales:			
Salario base.....		<u>1.048</u>	
Complementos salariales:			
Plus Convenio.....		<u>83</u>	
Plus de toxicidad.....		<u>50'40</u>	
Horas extraordinarias.....		<u>213</u>	
Gratificaciones extraordinarias.....			
Salario en especie.....			
2. Percepciones no salariales:			
Indemnizaciones o suplidos:			
Dietas.....		<u>242</u>	
Kilometraje.....		<u>260</u>	
Prestaciones e indemniz. Seg. Soc.			
Indemn. por trasl. Susp. O desp.			
Otras percepciones no salariales			
A. TOTAL DEVENGADO (1+2).....		1.896'40	
II. DEDUCCIONES		%	
1. Aportación del trab. a la Seg. Soc.			
Contingencias comunes.....		<u>4'7</u> <u>66'09</u>	
Desempleo.....		<u>1'55</u> <u>25'10</u>	
Formación profesional.....		<u>0'10</u> <u>1'62</u>	
Horas extraordinarias:			
Fuerza mayor o estructurales		<u>2</u> _____	
No estructurales.....		<u>4'7</u> <u>10'01</u>	
TOTAL APORTACIONES.....		102'82	
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas		<u>14</u> <u>200'28</u>	
3. Anticipos.....			
4. Valor de los productos recibidos en especie.....			
5. Otras deducciones.....			
B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5).....		303'10	
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)...		1.593'30	
Firma y sello de la empresa		de _____ de 20 _____	
RECIBÍ			
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF			
1. Base de cotización por contingencias comunes			
Remuneración mensual.....			
<u>1.217'58</u>			
Prorrata de pagas extraordinarias.....			
<u>188'50</u>			
TOTAL			
<u>1.406'08</u>			
2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, fondo de garantía salarial).....			
<u>1.619'08</u>			
3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias			
<u>213</u>			
4. Base sujeta a retenciones del IRPF.....			
<u>1.430'58</u>			

IMÁGENES UTILIZADAS:



If I were a rich man / Si yo fuera rico

Fotógrafo: Emilio I. Panizo

Fuente: Flickr

Licencia: Creative Commons

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.0/>



**Reconocimiento - NoComercial -
CompartirIgual (by-nc-sa):** No se permite un
uso comercial de la obra original ni de las
posibles obras derivadas, la distribución de
las cuales se debe hacer con una licencia
igual a la que regula la obra original.